



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

1395

Gerencia de Desarrollo Urbano

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2022-GDU/ML

Lurín, 02 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 593-2022-SGOPu-GDU/MDL de fecha 27 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 80-2022-MALA-SGOPu/MDL de fecha 27 de octubre de 2022, Informe N° 2337-2022-SGAySG-GAF/ML de fecha 26 de octubre de 2022, Carta N° 001-S.G &A.M.S. SAC-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, Carta N° 037-2022-S.G&C M.S. S.A.C de fecha 31 de agosto de 2022, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II – AMPLIACIÓN, ZONA E, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con CUI N° 2444111 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 161-2021-EF, establece: “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica. que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)”;

Que, mediante Informe N° 80-2022-MALA-SGOPu/MDL de fecha 27 de octubre de 2022, el monitor indica que, mediante Carta N° 037-2022-S.G&C M.S. S.A.C de fecha 31 de agosto de 2022, el jefe de supervisión de la obra Ing. Carlos Magno Medina Sanabria da la conformidad técnica de la culminación de la obra;

Que, mediante Carta N° 014-2022-CM (Expediente N° 015621) la empresa CONSORCIO MIRAFLORES pone de conocimiento el fallecimiento del supervisor de la obra. Mediante Carta N° 001-S.G &A.M.S. SAC-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, la empresa encargada de la supervisión remite el cambio de supervisor por fallecimiento, adjuntando acta de defunción;

Que, Informe N° 2337-2022-SGAySG-GAF/ML de fecha 26 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales informa sobre la autorización del cambio de supervisor de la obra;

Que, mediante Informe N° 593-2022-SGOPu-GDU/MDL de fecha 27 de octubre de 2022, remite la viabilidad de conformarse el Comité de recepción de obra, proponiendo sus integrantes y recomendando se designe mediante acto resolutivo;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II – AMPLIACIÓN, ZONA E, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con CUI N° 2444111, ejecutado por la modalidad de contrata por la Municipalidad Distrital de Lurín, que estará integrado como sigue:

Ing. Alex Harold Silva Alvarado	Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Ing. Jorge Bustamante Guevara	Sub Gerente de Obras Públicas	Miembro
Ing. Juan Carlos Gonzales Pinero	Supervisor de la Obra	Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

1394

Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado Comité de Recepción con el asesoramiento técnico del monitor Ing. Marco Antonio León Alanya, se encargarán de realizar las verificaciones correspondientes del cumplimiento de las partidas del expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista y supervisión de la obra, para el cumplimiento de la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. ALEX H. SILVA ALVARADO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO